

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001140/2019
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Ramon Tremosa i Balcells (ALDE), Thierry Cornillet (ALDE), Caroline Nagtegaal (ALDE) y Petr Ježek (ALDE)

Asunto: Sede del Banco Internacional de Inversiones (BII) en Budapest

El Parlamento húngaro ha debatido recientemente un acuerdo internacional con arreglo al cual el Banco Internacional de Inversiones (BII), con sede en Rusia, trasladaría su sede a Budapest. En virtud de dicho acuerdo se le concederían privilegios e inmunidades acordes con su estatuto de banco internacional de desarrollo constituido mediante un tratado^{1 2}.

Aunque el Estado ruso es el mayor accionista del banco, un pequeño número de Estados miembros de la Unión posee colectivamente la mayor parte del capital del banco. Si bien el Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, no se aplica al BII, sí que plantea dudas sobre las políticas del banco en materia de competencia y blanqueo de capitales.

¿Se van a conceder a una sola entidad privilegios compatibles con la legislación de la Unión?

¿Son tales privilegios compatibles con el marco de la Unión en materia de lucha contra el blanqueo de capitales?

¹ https://index.hu/english/2019/02/20/international_investment_bank_russia_hungary_putin_orban_immunity/

² <http://www.portfolio.hu/en/economy/international-investment-bank-to-move-headquarters-to-budapest-moscow.38513.html>